



Resolución Ejecutiva Regional N° 0514 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **06 OCT. 2010**



VISTOS, el Memorando N° 1496-2010-GRINF., en relación a la Ampliación y Deductivo N° 01 de Obra, de la Obra: "Obra: "MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 22552 CABEZA DE TORO, LATERAL 5, DIST. INDEPENDENCIA PISCO";

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA-DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS.

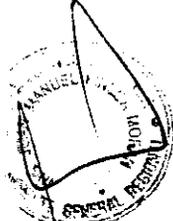
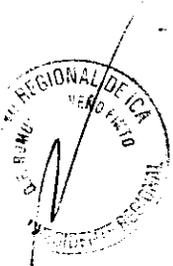
Mediante carta N° 337-2010-C&S, de fecha 16.Sept.2010, dirigida al Supervisor de la Obra, el Ing. DEMETRIO HERNÁNDEZ MUÑOZ hace entrega del Expediente del Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" en el monto de S/. 2,484.56 Nuevos Soles correspondiente al mayor reconocimiento del mayor área de acero en los estribos de los voladizos: en el plano E-02 indica que se debe colocar estribos de 6 mm, pero en la norma E-060 del Reglamento Nacional de Edificaciones en sus Páginas 253, 254 y 260 indica que el acero mínimo a colocarse para este refuerzo debe ser de 3/8" ya que se viene trabajando con el acero de 5/8".

Que, mediante informe Especifico del Deductivo y Adicional N° 01, elevado mediante carta N° 09-2010-RCL-IECT-ICA, de fecha 20 de septiembre de 2010, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional recomienda la procedencia del Adicional de la Obra 01 por el importe de S/. 2,484.56 Nuevos Soles en todos los presupuestos, incluidos los impuestos de ley, esto debido a la modificación del área de acero en los voladizos de las vigas, según el Reglamento Nacional de Edificaciones que se anexan al presente expediente; así mismo recomienda se apruebe el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el importe de S/ 1,612.37 Nuevos Soles incluido el IGV.

Que, mediante documento de la referencia la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".





Que, antes de proceder al análisis de forma del Presupuesto Adicional de obra N° 01, es necesario precisar que se origino por una consulta realizada por el Contratista en el Asiento N° 14, de fecha 10/08/2010 del cuaderno de obra, el Ing. Residente de la Obra realizó la Observación de que en el plano E-02 las vigas mandan estribos de 6 mm; pero estas vigas son pórticos principales de concreto armado y los diámetros minimos en estructuras es de 3/8" se recomienda cambiar los diámetros de los estribos 3/8". En la pág. 08 del cuaderno de obra, asiento N° 16 de fecha 11 de Agosto 2010 el Inspector de la Obra indica que deberá, realizarse tomando en cuenta las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones antes citado; en la pág. 19 del cuaderno de obra, asiento N° 39 de fecha 31 de agosto 2010, el Supervisor solicita la presentación de le diferencia de metrados en lo que respecta a los estudios de vigas y el Adicional a solicitar esto en estricto cumplimiento a lo indicado en el quinto párrafo del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose este pedido dentro del plazo indicado en el quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el monto del Presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende al importe de S/2, 484.56 Nuevos Soles Includo IGV, con los costos unitarios del Presupuesto Referencial; esto sin superar el veinticinco por ciento (25%) de su monto, indispensables para alcanzar la finalidad del contrato según el artículo 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, según opinión del Supervisor es procedente y necesario aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 hasta por el importe indicado en el párrafo anterior; también siguiendo el mismo criterio corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el importe de S/. 1,612.56 (Un Mil Seiscientos Doce y 56/100 nuevos Soles, incluido IGV).

Que, siendo que el presupuesto del Adicional por el mayor diámetro de los estribos asciende a la suma de S/. 4, 096.93 (Cuatro mil Noventa y Seis con 93/100 Nuevos Soles); y el presupuesto del Deductivo de Obra por los estribos de 6 mm, colocados en el plano E-02 asciende a la suma de S/. 1,612.37 (Un Mil Seiscientos Doce con 37/100 Nuevos Soles, dando como resultado final del Adicional la suma de S/. 2,484.56 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 56/100 Nuevos Soles incluido el IGV)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el importe de S/. 2,484.56 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 56/100 Nuevos Soles incluido el IGV) y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 22552 CABEZA DE TORO, LATERAL 5, DIST. INDEPENDENCIA PISCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el importe de S/. 1,612.37 (Un Mil Seiscientos Doce con 37/100 Nuevos Soles, que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 22552 CABEZA DE TORO, LATERAL 5, DIST. INDEPENDENCIA PISCO".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don BLAS TUFRASINO GUTIÉRREZ MONZÓN, representante legal de la empresa C & S SRL, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

U.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

